

DECISION No. 8

MODIFICACIONES AL ANEXO AL ARTICULO 5-03 Y SU APENDICE, AL ANEXO 1 AL ARTICULO 5-15, AL ANEXO 2 AL ARTICULO 5-15 Y AL ANEXO AL ARTICULO 5-27 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CON LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS DE 1996.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, conscientes de la necesidad de realizar las adecuaciones correspondientes derivadas de las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996 y con el objetivo de facilitar el intercambio comercial en el marco del Tratado.

DECIDE

Adoptar el anexo al artículo 5-03 y su respectivo apéndice, con las adecuaciones derivadas de las modificaciones en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, en sustitución del Anexo que actualmente forma parte del Tratado. Dicho anexo se encuentra en el anexo I a la presente decisión y forma parte integrante de la misma.

Adoptar el anexo I al artículo 5-15, con las adecuaciones derivadas de las modificaciones en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, en sustitución del Anexo que actualmente forma parte del Tratado. Dicho anexo se encuentra en el anexo II a la presente decisión y forma parte integrante de la misma.

Adoptar el anexo 2 al artículo 5-15, con las adecuaciones derivadas de las modificaciones en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, en sustitución del Anexo que actualmente forma parte del Tratado. Dicho anexo se encuentra en el anexo III a la presente decisión y forma parte integrante de la misma.

Adoptar el anexo al artículo 5-27, con las adecuaciones derivadas de las modificaciones en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996, en sustitución del Anexo que actualmente forma parte del Tratado. Dicho anexo se encuentra en el anexo IV a la presente decisión y forma parte integrante de la misma.

Las Partes se comprometen a implementar el presente acuerdo de conformidad con lo que establezcan sus respectivas legislaciones internas.


México D.F., a 09 de junio de 1998

Por los Estados Unidos Mexicanos



Herminio Blanco Mendoza

Por la República de Costa Rica


Samuel Guzowski Rose